



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

Toluca de Lerdo, México, a de octubre de 2023.

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracciones I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, los que suscriben Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano presentan a la LXI Legislatura del Estado de México: “Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Fomento de la Cultura de la Paz en el Estado de México, conforme a lo siguiente:

Exposición de Motivos

La presente iniciativa tiene la finalidad de fomentar la cultura de la paz en el Estado de México y sus municipios, derivado de la creciente alza en la violencia en nuestra Entidad.

El grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano dentro de sus compromisos busca llevar a México a un estado de paz y civilidad, donde las personas puedan hacer sus vidas de manera tranquila, sin preocuparse por ser robadas, secuestradas, violadas o desaparecidas.

La realidad de las y los mexicanos se ha teñido de rojo sangre desde hace más de 20 años, donde la delincuencia y el caos han ido permeando de forma exponencial sin miramientos de clases sociales, lugar de residencia, creencias o afiliaciones políticas, todos los mexicanos han sido trastocados por la violencia.

La violencia en México no tiene límites visibles ya que, en las últimas semanas, los titulares inundan de delitos a los diarios de México. Hoy vemos incidentes crudos



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

como colocar restos humanos colgados de un puente de Tollocan en Toluca, personas fusiladas en Nuevo León, las caravanas de carteles de la delincuencia organizada desfilando en Chiapas, robos a mano armada en la vialidad de Constituyentes de la Ciudad de México, jóvenes desaparecidos en Zacatecas y Jalisco, una joven apuñalada a plena luz del día en las calles de Guanajuato, entre muchos otros actos siniestros y perversos en contra de las y los mexicanos se han vuelto una constante sin precedentes.

Como vemos México tiene un enorme problema con la violencia, desde el año 2006 a enero de 2023, la violencia ha dejado un total de 431 mil 910 homicidios dolosos, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), y 94 mil 344 desaparecidos, según el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y no localizadas (Rnpdno). Esto solo en lo referente a homicidios, pero el espectro de la ilegalidad y la vulneración de los derechos va mucho más allá, cuestión que enfatiza de forma grave esta problemática.

Datos del Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de Delitos y las Víctimas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública entre el 2015 y agosto del 2023 en el Estado de México se han registrado una constante de incidencia delictiva en los siguientes delitos del fuero común como el homicidio doloso donde en los 7 años y medio por cada 100,000 ¹habitantes se registró un promedio de 15.5 actos de este tipo, es decir existe un promedio de 2,550 personas privadas de la vida al año lo que arroja una cifra de 19, 125 víctimas en el periodo de tiempo registrado.

En el caso del delito de feminicidios basta recordar que nuestra Entidad se ha vuelto una de las que poseen una mayor incidencia. En 2022 la entidad fue la que mayor cantidad de feminicidios acumuló, con 138 presuntos delitos, pero 140 presuntas víctimas, de las cuales alrededor de 115 fueron mujeres mayores de 18 años, 10

¹Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública , Delitos por cada 100 mil habitantes (formato PDF) fecha de actualización: 20 de septiembre de 2023 mil, C.-D.-1. (2015). *CNSP-Delitos-100 mil hab 2015-2023_ago23.pdf*. Google Docs.
https://drive.google.com/file/d/1gFVHSg6MM6tgobUN_Qu7y8uZLc6grXjh/view



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

menores de entre cero y 17 años y en el resto de los casos el sexo no fue determinado.

En 2022 la entidad mexiquense fue la que mayor cantidad de feminicidios acumuló, con 138 presuntos delitos, pero 140 presuntas víctimas, de las cuales alrededor de 115 fueron mujeres mayores de 18 años, 10 menores de entre cero y 17 años y en el resto de los casos el sexo no fue determinado. Naucalpan y Toluca tuvieron 6 presuntos feminicidios cada uno, Nicolás Romero 5 y Chicoloapan, Huehuetoca, La Paz, Lerma, Nezahualcóyotl y Tecámac acumularon 4 cada uno. En la lista también aparecieron Atizapán de Zaragoza, Chimalhuacán, El Oro y Tultitlán con 3 presuntos feminicidios cada uno.

Como se puede notar la delincuencia se mantiene como una constante con indicios de incremento, esto atiende a los que la organización Justice in Mexico ha expresado en diversas ocasiones. La Organización menciona que ha pasado más de una década de la violencia en nuestro país sin que se vean indicios de una reducción real, y esto se debe en mayor medida a la impunidad sobre todos los delitos.

En todas las categorías de delitos, existe un grave problema de impunidad en México, lo que subraya la urgente necesidad de reformas y mayores recursos para fortalecer el sector de la justicia penal del país. De hecho, la gran mayoría de los delitos en México no se denuncian, no se investigan ni se castigan, principalmente debido a falta de confianza en la integridad y eficacia de las autoridades gubernamentales.

La violencia no necesariamente se traduce en la privación de la vida de una persona, pero sí es la máxima expresión de esta, también existen otros hechos como es la discriminación por razón de ideologías, robo o daño al patrimonio de terceros, entre muchos otros. En ese sentido la impunidad de estas conductas antijurídicas genera tierra fértil para que la cultura de la violencia y la ilegalidad se sigan propagando.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

Los números y los hechos presentados con anterioridad deberían colocarnos en un estado de alerta continua a toda la sociedad mexiquense, pero debido a la normalización de la violencia, pasamos por alto esta terrible situación donde la cultura de la violencia rige nuestra vida.

Por ello es que buscamos como Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano terminar con este espiral destructivo donde la ilegalidad y la violencia impulsan y se cree una cultura de paz y convivencia. El objetivo de una cultura de paz es garantizar que los conflictos que resultan de las relaciones humanas se resuelvan de manera no violenta, con base en los valores tradicionales de la paz, justicia, libertad, equidad, solidaridad, tolerancia y respeto a la dignidad humana.

Promover una cultura de paz es un desafío particularmente relevante en nuestro Estado, que ha sido muy marcada por la violencia y desigualdades, que afectan principalmente a determinados grupos de la población. Las niñas, niños, adolescentes; mujeres; personas LGBTQI+; pueblos indígenas; poblaciones afrodescendientes; y personas con discapacidad son algunos de los grupos cuyos derechos son más vulnerados en contextos de exclusión económica, social, explotación, destrucción ambiental y discriminación basada en género, orientación sexual, etnia, raza, origen, entre otros factores.

Nuestra propuesta no se enfoca a crear nuevos delitos o aumentar las penas de los existentes o formar unidades especiales para el combate a los delincuentes, sino que se propone un acercamiento distinto a esas estrategias de combate frontal.

La Ley de Fomento de la Cultura de la Paz en el Estado de México se sostiene sobre los siguientes ejes, educación, igualdad sustantiva y equidad de género, seguridad, legalidad y respeto a los derechos humanos. Con estas bases lo que se pretende es cambiar la idea que permea en nuestra sociedad, donde el violento se sale con la suya y el recto paga los platos rotos.

Al establecer la educación como eje de la promoción de la cultura de la paz, se busca que las presentes y venideras generaciones de mexiquenses vean que la



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

convivencia armónica y respetuosa es la forma adecuada de desenvolverse en la comunidad.

La educación para la paz se define como el proceso orientado a desarrollar en las personas condiciones para la transformación no violenta y creativa de los conflictos, a fin de construir identidades desligadas a la violencia y el respeto mutuo, con la incorporación entre otras, de la perspectiva de género y del cuidado del medio ambiente.

A este se le suma el impulso científico con la investigación para la paz, que se basa en el apoyo académico e interdisciplinario mediante la cual se estudiarán las paces² y las violencias a fin de generar conocimientos para abonar a la discusión del tema y proveer elementos para la toma de decisiones públicas. Esto permitirá generar estrategias plurales para erradicar la cultura de la violencia.

Para reforzar lo anterior se busca impulsar mecánicas de transformación no violenta y creativas de conflictos, por ello se busca que se haga uso de los instrumentos de la mediación y la conciliación, así como de los elementos de justicia cívica que se desarrollan en la Entidad actualmente.

Dentro de la propuesta y como base de esta se busca empoderar a las y los ciudadanos mexiquenses para que sean ellos los arquitectos de la nueva cultura de la convivencia pacífica mexiquense. En esa tesitura se pretende impulsar la formación de capacidades ciudadanas para la paz, como los procesos y las herramientas que generan el desarrollo de competencias ciudadanas, a fin de promover la participación activa de la ciudadanía para la construcción colectiva de la paz.

No puede existir paz sin seguridad y eso es algo que sabemos los mexiquenses de primera mano, por eso es que se aplicará con la expedición de esta Ley el concepto de seguridad ciudadana, como el impulso y aplicación de las formas cooperativas

² Paces: Es el plural del sustantivo paz Alcalá, M. (2020). Enciclopediadelenguayliteratura.com. <https://enciclopediadelenguayliteratura.com/pases-o-paces/>



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

de pensar y hacer seguridad, involucrando una pluralidad de actores en la coproducción de políticas y estrategias de seguridad.

Dentro de esta se busca que participen instituciones públicas y privadas de las propias comunidades en su conjunto, dando paso a la colaboración de la sociedad civil de manera organizada, a la iniciativa privada, las instancias académicas, a los medios de comunicación objetivos.

Sumado a ello se enarbola el concepto de la seguridad humana, que es la ejecución de acciones que tienen como objeto lograr que las personas vivan libres de miedos, amenazas y riesgos a través de la generación de acciones que combatan las circunstancias que menoscaban la integridad de sus derechos humanos y necesidades, en los ámbitos ambientales, económicos, políticos, de salud y alimentarios.

Los conceptos anteriores no pueden operar por si solos, por ello es que la Ley propone la creación de un Consejo Mexiquense de la Cultura de la Paz que será el órgano interinstitucional encargado de elaborar los lineamientos para la promoción de la cultura de la paz en nuestra Entidad. Este se integra por miembros del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Órganos Autónomos, representantes de los municipios y de la máxima casa de estudios de nuestro Estado. Así también se podrán invitar a los miembros de la sociedad civil y de la iniciativa privada a participar para crear mejores lineamientos inclusivos.

Para la correcta promoción de la cultura de la paz, el Consejo tendrá la obligación de crear el Programa de Fomento de la Cultura de la Paz del Estado de México, que tiene la finalidad de planear, establecer, coordinar y evaluar todas las acciones y estrategias, diagnóstico social, enseñanza, difusión y las acciones necesarias para el fortalecimiento de la paz en nuestro Estado de México.

Como se dijo en líneas anteriores, esta es una nueva manera de buscar la tan anhelada paz en nuestro Estado, sin que se busque intervenir en las acciones de combate a la delincuencia o el debido proceso. Esta nueva ley propone apoyar a las acciones del Estado mediante vías paralelas en la erradicación de la violencia, ya



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

que el estrés que generan los hechos bélicos en la sociedad la están llevado a niveles de daños psicológicos sin precedentes.

Como bien lo dijo el cinco veces nominado al premio Nobel de la paz Mahatma Gandhi, no hay camino hacia la paz; la paz es el camino, por eso una ley que fomente la paz y no la violencia es uno de los elementos para terminar con esta época de terror y crear un futuro brillante y tranquilo para la sociedad mexiquense.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de Decreto.

ATENTAMENTE

DIP. JUANA BONILLA JAIME

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

PROYECTO DE DECRETO

La H.LXI Legislatura del Estado de México

Decreta:

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Fomento de la Cultura de la Paz en el Estado de México para quedar de la siguiente manera:

Ley de Fomento de la Cultura de la Paz en el Estado de México

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley es de interés público y de aplicación obligatoria, tiene por objeto establecer las bases para fomentar la cultura de la paz, así como el impulsar las acciones coordinadas para la implementación de políticas, planes y programas para generar condiciones para el pleno goce del derecho humano a la paz, su promoción en todo el territorio del Estado y municipios.

Artículo 2. La Cultura de la Paz es el conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en la libertad, justicia, democracia, legalidad, tolerancia, solidaridad, cooperación, pluralismo, diversidad cultural, diálogo y entendimiento a todos los niveles de la sociedad, el respeto a la vida, el fin de la violencia, la promoción y practica de la no violencia por medio de la educación, el dialogo y la cooperación.

Artículo 3. El Estado y sus ayuntamientos a través de sus instancias de gobierno promoverá la participación de los ciudadanos para la realización de acciones orientadas a la promoción de la cultura de la paz.

Artículo 4. El Estado fomentará la participación de las instituciones privadas y sociales, para la realización de acciones y programas permanentes, así como la difusión y desarrollo de la cultura para la paz en el marco de la presente Ley y bajo los siguientes ejes.

- I. Educación;
- II. Igualdad sustantiva y equidad de género;



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

- III. Seguridad;
- IV. Legalidad, y
- V. Respeto de los derechos humanos.

Artículo 5. Se consideran como medidas de aplicación para la construcción de la cultura de paz las siguientes:

- I. Educación para la paz: Es el proceso orientado a desarrollar en las personas condiciones para la transformación no violenta y creativa de los conflictos, a fin de construir identidades desligadas a la violencia y el respeto mutuo, con la incorporación entre otras, de la perspectiva de género y del cuidado del medio ambiente.
- II. Investigación para la paz: Es un área académica interdisciplinaria mediante la cual se estudian las paces y las violencias a fin de generar conocimientos para abonar a la discusión del tema y proveer elementos para la toma de decisiones públicas.
- III. Transformación no violenta y creativa de conflictos: Los conflictos son inherentes a las relaciones entre las personas, se consideran que estos son una oportunidad de generar condiciones para incrementar la justicia y reducir la violencia mediante el dialogo y otras herramientas de innovación social.
- IV. Formación de capacidades ciudadanas para la paz: Son los procesos y las herramientas que generan el desarrollo de competencias ciudadanas, a fin de promover la participación activa de la ciudadanía para la construcción colectiva de la paz.
- V. Visibilización y fortalecimiento de las paces territoriales: Es una acción de reconocimiento de las paces en los territorios, tanto a nivel municipal, regional y estatal, a fin de generar acciones de gobierno que las consoliden;
- VI. Desarrollo con enfoque de paz: Es la promoción de modelos de desarrollo en los que se incorpore la perspectiva de paz, entendiendo las relaciones simbióticas entre la atención presente y futura de las necesidades humanas y medio ambientales;



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

- VII. Seguridad ciudadana: Es el impulso y aplicación de las formas cooperativas de pensar y hacer seguridad, involucrando una pluralidad de actores en la coproducción de políticas y estrategias de seguridad, donde participan instituciones públicas, las propias comunidades en su conjunto, dando paso a la colaboración de la sociedad civil de manera organizada, a la iniciativa privada, las instancias académicas, a los medios de comunicación objetivos, entre otros, y
- VIII. Seguridad humana: La ejecución de acciones que tienen como objeto lograr que las personas vivan libres de miedos, amenazas y riesgos a través de la generación de acciones que combatan las circunstancias que menoscaban la integridad de sus derechos humanos y necesidades, en los ámbitos ambientales, económicos, políticos, de salud y alimentarios.

Capítulo Segundo Del Consejo Mexiquense de la Cultura de la Paz

Artículo 6. El Consejo Mexiquense de la Cultura de la Paz, es una instancia interinstitucional **integrado** de la siguiente manera

- I. Una persona representante de la Consejería Jurídica del Estado, quien lo presidirá;
- II. Una persona representante de la Secretaría de Seguridad;
- III. Un Diputado o Diputada por cada Grupo parlamentario, electos por la Legislatura.
- IV. Una persona representante del Poder Judicial.
- V. Una persona integrante de los órganos de dirección de cada órgano autónomo del Estado de México.
- VI. Tres personas presidentes municipales, designados por la Legislatura.
- VII. Un representante de la Universidad Autónoma del Estado de México

Los integrantes del Consejo podrán invitar a instituciones de los sectores público, privado y social.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

El Consejo Mexiquense de la Cultura de la Paz contará con un secretario o secretaria técnica que será nombrado por la persona titular que presida el Consejo.

Artículo 7. Las personas consejeras, deberán respetar la pluralidad, serán democráticos y de carácter honorífico.

Artículo 8. El Consejo sesionara dos veces al año de manera ordinaria para elaborar, modificar o evaluar el Programa de Fomento de la Cultura de la Paz para del Estado de México, y podrá sesionar de manera extraordinaria cuantas veces sean necesarias de acuerdo con la reglamentación propia.

Artículo 9. El Consejo establecerá los lineamientos para la implementación de la cultura para la paz por medio del Programa de Fomento de la Cultura de la Paz del Estado de México, así como la difusión y supervisión del mismo.

Artículo 10. El Consejo elaborará el Programa de Fomento de la Cultura de la Paz del Estado de México, con la finalidad de planear, establecer, coordinar y evaluar todas las acciones y estrategias, diagnóstico social, enseñanza, difusión y las acciones necesarias para el fortalecimiento de la paz.

Artículo 11. El Consejo Mexiquense de la Cultura de la Legalidad, tendrá a su cargo las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Formular estrategias tendientes al cumplimiento de los objetivos del Programa.
- II. Sugerir acciones encaminadas a propiciar una cultura de respeto y fomento a la legalidad.
- III. Diseñar, elaborar y proponer las acciones tendientes a sensibilizar a la sociedad respecto a la observancia al orden jurídico vigente, así como la difusión del mismo.
- IV. Coordinar a las instancias del Estado para la realización de conferencias, seminarios y demás eventos relacionados con el fomento a la Cultura de la Legalidad.
- V. Establecer indicadores para realizar los diagnósticos periódicos sobre la efectividad del Programa.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

VI. Integrar comisiones o comités para la atención de asuntos específicos.

Capítulo Tercero

Del Programa de Fomento de la Cultura de la Paz del Estado de México

Artículo 12. El Programa de Fomento de la Cultura de la Paz del Estado de México tiene como finalidad establecer las directrices que deberán seguir las entidades del Estado para la elaboración e implementación de acciones en materia de cultura de paz, así como los instrumentos e indicadores necesarios para el seguimiento y evaluación de las mismas.

Artículo 13. La elaboración y actualización del Programa para la Paz del Estado de México, además de considerar elementos académicos y técnicos, deberá apoyarse en procesos de participación ciudadana que integren las necesidades, visiones y propuesta de los diversos sectores de la sociedad mexiquense.

Artículo 14. El funcionamiento del Programa se llevará a cabo bajo el siguiente esquema:

- I. Diagnóstico.**
- II. Sensibilización.**
- III. Difusión de la cultura de la Paz.**
- IV. Establecimientos de medios de participación.**
- V. Seguimiento.**
- VI. Indicadores.**
- VII. Capacitación y asesoría.**
- VIII. Acciones llevadas a cabo de manera integral y multisectorial.**
- IX. Evaluación.**
- X. Medidas para incentivar la participación de la sociedad en estas tareas.**



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

Artículo 15. El diseño del Programa Estatal de la Cultura de la Paz en el Estado de México incorporará al menos los siguientes temas:

- I. Educación para la paz
 - a) Proponer material de apoyo relacionado para currícula escolar ;
 - b) Capacitación Docente, y
 - c) Formación de Comunidades.

- II. Investigación para la Paz
 - a) Vinculación Institucional;
 - b) Formación de Investigadores;
 - c) Divulgación, y
 - d) Aplicación en el campo de las políticas públicas

- III. Transformación no violenta de conflictos
 - a) Mediación;
 - b) Aplicación de la Justicia Alternativa, y
 - c) Gestión no violenta de la conflictividad.
- IV. Desarrollo de capacidades ciudadanas para la paz
 - a) Formación de ciudadanas, ciudadanos y organizaciones, y
 - b) Fortalecimiento de redes.

- V. Visibilización y fortalecimiento de las paces territoriales;
 - a) Diagnósticos territoriales de las comunidades
 - b) Proyectos de paz en los territorios

- VI. Desarrollo para la paz
 - a) Transversalización de la cultura de paz en los distintos sectores con énfasis en atención a las violencias estructurales, culturales y directas.

- VII. Seguridad Ciudadana y Seguridad Humana
 - a) Desarrollo de modelos de seguridad ciudadana, comunitaria y humana;
 - b) Creación y promoción de estrategias y medidas para erradicar la violencia de género, y
 - c) Prevención de la violencia

Artículo 16. El Consejo Mexiquense de la Cultura de la Paz será el responsable de dar a conocer el programa y darle seguimiento y evaluar el grado de cumplimiento del Programa en los diferentes ámbitos de gobierno estatal como en los municipios, así como para proponer los ajustes o modificaciones que sean necesarios como resultado del análisis de su ejecución.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”

Capítulo Cuarto

Del presupuesto del Programa de Fomento de Cultura de la Paz

Artículo 17. El programa constituye una política pública de carácter transversal por lo que los Poderes del Estado, dependencias, órganos autónomos, organismos descentralizados y municipios, realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley y del Programa, conforme a los presupuestos de egresos aprobados anualmente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO TERCERO. El Consejo Mexiquense de la Cultura de la Paz se instalará dentro de un plazo no mayor de seis meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

ARTÍCULO CUARTO. El Consejo Mexiquense de la Cultura de la Paz elaborará el Reglamento para el funcionamiento y aplicación de la presente Ley en un plazo no mayor de 120 días naturales una vez instalado el Consejo Mexiquense de la Cultura de la Paz.

ARTÍCULO QUINTO. La Legislatura proveerá los recursos presupuestales necesarios para el debido cumplimiento de la presente Ley

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los __ días del mes de ____ del año 2023.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México”